



Municipalidad de Pirayú

Juntos por la pujante e histórica ciudad de Pirayú

RUC N° 80000725-5

Tel.: (0519) 20112

www.pirayu.gov.py

Tte. R. Gómez entre Gral. Díaz y Juan Pablo II

RESOLUCIÓN I.M. N° 290 /2024

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL DENOMINADO “FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ” CON ID N° 439.770.

Pirayú, 02 de mayo de 2024.-

VISTO: El procedimiento de Licitación de Menor cuantía nacional implementada por la Institución Municipal para el Llamado mencionado; y, -----

CONSIDERANDO:

Que, la ley 7021/22 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS en el Artículo 22.- Del Registro de Proveedores del Estado. Dice: Créase el Registro de Proveedores del Estado en el cual se inscribirán todas las personas físicas, jurídicas y consorcios constituidos o con acuerdo de intención, para participar en los procedimientos de contratación regidos por la presente Ley. -----

Que, la Resolución DNCP 3801/2023 en su Art 39.que dice Aquellos que pretendan su participación en procedimientos de contratación que sean realizados a través de los medios remotos de comunicación electrónica disponibles en el SICP en el marco del Plan Piloto de la DNCP y aquellos regidos por la Ley N° 7021/22, deben cumplir con la presente actualización de forma previa a la presentación de sus propuestas u ofertas, a los efectos de encontrarse activos para el uso del sistema-----

Que, la ley 7021/22 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS en el Artículo 56.- Declaración desierta. Inciso b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas. -----

Que, Luego de las verificaciones correspondientes el Comité de Evaluación recomienda Declarar Desierta, ya que la Empresa OBD CONSTRUCCIONES DEL ING OSCAR T. BENÍTEZ D., no reúne las condiciones mínimas exigidas en las bases y condiciones, por no estar Activo en el Registro de Proveedores en el momento de la Apertura. -----

Que, la Municipalidad de Pirayú, podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación sí lo estima necesario, pudiendo modificar términos o contenidos de las especificaciones técnicas originales, con el objetivo de incentivar la participación de posibles oferentes originales. -----

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRAYÚ

RESUELVE:

Art. 1° Declarar Desierta el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional “FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ, de acuerdo al exordio de la resolución, conforme lo establece la Ley 7021/22 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS en el Art 56 en su inciso b) **Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas.** -----

Art. 2° COMUNICAR a la Dirección General de Contracciones Públicas y cumplido archivar. -----



Prof. Myrian Graciela Castro
Secretaria General



Prof. Cynthia R. Godoy De Egusquiza
Intendente Municipal